

Contrato de prestación de servicios por honorarios que celebran el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, a través del Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, Director General, en lo sucesivo ITESS e Irene de la Salud Barajas Pérez, en lo sucesivo la prestadora de servicios, quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

1. De ITESS.

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto Gubernativo número 118, expedido por el Gobernador del Estado el 31 de julio de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de agosto de 2009.

1.2. Entre sus objetivos se encuentra desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

1.3. El Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, comparece a la suscripción del convenio acreditando su designación como Director General del ITESS, a través del nombramiento que le fue expedido por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 01 de Septiembre de 2018, y ejerciendo las facultades previstas en los artículos 8, 17 y 20 fracciones VIII, del decreto antes precisado y el artículo 54, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.4. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es ITS 090825 8A7

1.7. Para efectos del presente señala como su domicilio el ubicado en Manuel Gómez Morín no. 300, en Janicho, Salvatierra, Gto., C.P. 38933.

2. De la trabajadora.

2.1. Manifiesta haberse identificado debidamente y deja copia de sus documentos en la Oficina de Recursos Humanos, a disposición de esta Institución.

2.2. En atención al artículo 30, Fracciones I a X, Título Primero de la Ley de Protección de datos personales se omite la información referente a sus datos personales.

2.3. Es Licenciada en Psicología, tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente y manifiesta contar con el conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar el trabajo contratado por ITESS.

2.4. Se compromete a respetar, cumplir y no vulnerar las normas y/o disposiciones normativas federales, estatales e internas que rigen o le son aplicables al ITESS, so pena de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para ITESS.

3. De ambas partes:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente y manifiestan que el acto jurídico que los vincula es producto de su buena fe, por lo que no existe, error, violencia, dolo, ni ningún otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

3.2. Coinciden al señalar que acto jurídico que formalizan es producto de buena fe y no existe error, violencia, dolo, ni otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

Atendiendo a las declaraciones anteriores ambas partes, se sujetan este contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas:

Primera. El objeto del presente es que el prestador de servicios desarrolle con profesionalismo y calidad las actividades de **Profesora por Asignatura A**, como parte del **“Programa Horizonte de Oportunidades”** para lo cual deberá observar las normas educativas vigentes e internas que rigen a ITESS.

Deberá además de acatar y ejecutar las indicaciones hechas por la persona superior inmediata, siempre y cuando estas estén relacionadas con la prestación de los servicios contratados.

La trabajadora se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes al puesto descrito en el primer párrafo de la presente cláusula, actividades y funciones que son de su conocimiento y manifiesta estar de acuerdo con las mismas, por lo que ésta cláusula es enunciativa y no limitativa de las actividades que la trabajadora tuviere que realizar.

Segunda. La distribución de horas u horario de clase será establecido por el área académica, por lo que desde la firma del presente la trabajadora se compromete a respetar y cumplir dicho horario.

Tercera. La trabajadora se compromete a desarrollar su trabajo con profesionalismo y honestidad, de acuerdo a las actividades inherentes a su puesto, toda vez que posee la capacidad para ocupar el puesto descrito en la cláusula primera de éste contrato.

Cuarta. La trabajadora deberá cumplir con las horas destinadas por ITESS para capacitación, las cuales deberán ser en horario y días de la jornada laboral; dentro del periodo de este contrato y sin interrumpir su tiempo frente a grupo. Su inasistencia a dichas capacitaciones, será válida por justificación que en todo caso informe o emita su superior o superiora en jerarquía y/o la coordinación de Ingeniería a la que se encuentre adscrita o bien, por indicación médica o de fuerza mayor.

Quinta. ITESS pagará por salario a la trabajadora las cantidades y en las formas siguientes:

- a) Percibirá antes de impuesto la cantidad de \$44,357.76 pesos, cantidad que se dividirá en el número de quincenas de la duración del contrato, misma que se depositará en la cuenta bancaria de nómina de la trabajadora.
- b) \$3,840.91 pesos que se dividirá en el número de quincenas de la duración del contrato, cantidad que se depositará quincenalmente por concepto de despensa.
- c) \$1,787.04 pesos que se dividirá en el número de quincenas de la duración del contrato, misma que se depositará quincenalmente para material.



Sexta. Acepta la trabajadora que ITESS realizará las deducciones legales y/o fiscales que por ley correspondan, así como la proporcional de las cuotas de seguridad social.

Asimismo, el salario podrá incrementarse, ello estará en función al porcentaje que para tal fin fije el Gobierno del Estado de Guanajuato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal para tal fin. Así, en caso de autorizarse un incremento, su porcentaje y efectos deberán ajustarse a las indicaciones del Gobierno del Estado.

Séptima. La trabajadora deberá participar en la realización de proyectos tecnológicos, científicos y/o de investigación que le sean encomendados por la coordinación de su academia o la jefatura de capacitación, a quien le deberá de reportar el avance que sobre el mismo se tenga. Los proyectos para su reconocimiento institucional, deberán apegarse a la normatividad aplicable e indicaciones de la Subdirección de Planeación y Vinculación de ITESS.

Octava. ITESS podrá en cualquier momento rescindir sin responsabilidad el presente contrato, previa comunicación que se haga a la trabajadora cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por negligencia o incapacidad para desarrollar o cumplir los fines del contrato.
2. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en este instrumento o aquellas que prevé la normatividad aplicable al ITESS como organismo público descentralizado.
3. Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
4. Por la cesión o transferencia hecha a favor de terceros, de los derechos y obligaciones derivados del presente, sin contar con la autorización por escrito del ITESS.
5. Por la difusión no autorizada de información a la que, con motivo de la prestación de sus servicios, la trabajadora tenga acceso.
6. Por robar, dañar o extraviar el mobiliario, equipamiento, vehículos y en general cualquier bien propiedad del ITESS, debiendo en todo caso reparar el daño o menoscabo que haya sufrido el patrimonio del ITESS.
7. Cuando se actualice algunas de las causales descritas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y las previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Trabajo del ITESS.

Novena. Las partes para el cumplimiento del objeto del contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad conocer la cantidad de horas clases y tiempo de impartición, calendario escolar y agenda de reportes, por lo que acusa el documento con la información mencionada.

Décima. ITESS para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato designa al Dr. Rubén Fernando Rueda Chávez, Coordinador de Ingeniería en Gestión Empresarial, quien deberá revisar que la prestación del servicio se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento.

Décima Primera. Manifiesta la trabajadora que no podrá exigir de ITESS prestación alguna que no sea la estrictamente pactada en este contrato con motivo de la prestación de sus servicios, salvo aquellas que atendiendo a la Ley Federal del

Irene de la Salud Barajas Flores - ITESS/05/2020

Trabajo tenga derecho como son aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Décima Segunda. La trabajadora acepta que toda la información y producto que genere con motivo de la prestación de los servicios que aquí se contratan, así como los trabajos finales y/o productos que se deriven del mismo, serán propiedad única y exclusiva de ITESS.

Décima Tercera. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación laboral y a los tribunales competentes más próximos a la ciudad de Salvatierra, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Décima cuarta. La vigencia del presente contrato será a partir del 16 de enero o al 05 de junio del 2020.

Leído por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este se contraen, lo firman por duplicado en la ciudad de Salvatierra, Gto., a 16 de enero de 2020.

Por ITESS Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez Director General
Trabajadora Irene de la Salud Barajas Flores
Responsable de seguimiento Dr. Rubén Fernando Rueda Chávez. Coordinador de Ing. Gestión Empresarial